

MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 236

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-10593 *Notificación de sentencia 438/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 556/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000556/2019 a instancia de SABRINA VELASCO PULIDO frente a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado la sentencia nº 438/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por SABRINA VELASCO PULIDO contra JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 29 mayo 2019, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte por readmitir a la trabajadora o por abonarle una indemnización de 108,71 euros.

En el supuesto de que opte por la readmisión deberá abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 29 mayo 2019 hasta la de finalización del contrato temporal, 13 noviembre 2019.

Así mismo procede imponer a la empresa las costas del proceso, incluidos los honorarios del letrado de la parte contraria hasta el límite de 600 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034055619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/10593

CVE-2019-10593